

VISTO:

Lo tratado por la Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa, en virtud de la cual se decide citar a Asamblea Ordinaria y lo dispuesto por los artículos N° 198, 200, 205,206, 209 y 210 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y modificatorias ; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes enumeradas de forma precedente, corresponde efectuar anualmente **ASAMBLEA ORDINARIA**, dentro del primer semestre siguiente al cierre del ejercicio financiero.

Que tomando en consideración que mediante Resolución Comunal N° 67/2021, se convocó a la Asamblea Ordinaria Anual, conforme normativa expresada supra , en primer llamado para el día 17 de Abril de 2021 y en segundo llamado para el día 24 de Abril de 2021.

Que con posterioridad a la debida Convocatoria , y por la situación de emergencia sanitaria , tomada como segunda ola de contagios por covid- 19, Presidencia de la Nación , emitió una serie de medidas restrictivas mediante comunicado primero, y DNU después , que rigen desde el día 9 de Abril al 30 de Abril de 2021, con posibilidad de ampliar las mismas , como consecuencia del masivo contagio que se viene dando en nuestro país en las últimas semanas y a ello , la Comuna adhirió mediante Resolución N° 68/2021, del día 8 de Abril de las medidas emitidas por las autoridades provinciales en consonancia con lo determinado pro Nación , para todo el territorio, con una serie de medidas restrictivas que se encuentran en plena vigencia .

Que en función de ello y ante la posibilidad de que pueda generarse en la población de nuestra jurisdicción posibles contagios , por la concurrencia masiva a la Asamblea Ordinaria , que normalmente cuenta con un número considerable de vecinos , esta Comisión consulto al COE Regional N° 8 sobre la posibilidad de llevarla adelante en las condiciones publicadas en la Convocatoria .

Que a través de una comunicación suscripta por La Dra. Mariana Garay , quien es la autoridad a cargo del organismo descentralizado expresado supra , solo otorga un permiso de carácter provisorio y sujeto a posibles modificaciones en las regulaciones establecidas , que permite un máximo de 80 personas y bajo estricto cumplimiento de las normas de bio seguridad y medidas de aislamiento , siendo de exclusiva responsabilidad de esta Autoridad cualquier cuestión que se suscite en el desarrollo de la misma , poniendo en cabeza de esta Comisión cualquier responsabilidad legal por algún contagio que pueda ocurrir en el desarrollo de las Asamblea.

Que atento entender que la salud de la población es hoy el interés superior por el que debemos velar, cuidando y protegiendo a los habitantes de nuestra jurisdicción , y que entendido que la suspensión por los motivos expresados , implicaría la salvaguarda de los derechos consagrados en

la Constitución Nacional y Provincial como carta Magna superior a cualquier otra ley que se encuentre por debajo de la supremacía de esta .

Que además el hecho mismo de solo autorizar la concurrencia de 80 personas , entendemos sería cercenar la participación ciudadana , como requisito fundamental en las Asambleas , que implican el conocimiento de los informes de Administración y balances que debe llegar a la población toda , es decir, que restringiría los derechos participativos , quedando fuera de la realización de la misma gran parte de la población , que es en ultima ratio a quien va dirigida , como derechos consagrados en todas las leyes .

Que dicha asamblea puede ser realizada dentro del primer semestre del año siguiente al cierre del ejercicio financiero , por lo que la suspensión y prórroga de la misma no estaría fuera de la letra Literal de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, contando con plazos de llamar a una nueva convocatoria y de carácter presencial , para que todos puedan participar de la misma sin límite y restricción alguna .

Que la situación de pandemia y el estado de Emergencia Sanitaria, que requiere el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social que evite la propagación y contagio del Covid -19, es que en la inteligencia de cuidar y proteger a la población , y como recomendación de evitar los aglomeramientos de personas , que puedan generar contagios masivos , atento que por su magnitud pone en riesgo la aplicación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad vigentes a la fecha de su posible realización, por una parte y de otra el hecho de restringir por las Autoridades sanitarias el número de participantes , sería claramente un menoscabo a la participación de la población toda , quedando afuera y sin poder participar de la misma gran parte del cuerpo electoral .

Por todo ello, la **Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa**

RESUELVE:

Art. 1° - Suspender y prorrogar la Asamblea Anual Ordinaria convocada al efecto para el día 17 de Abril de 2021 en la Sede del SUM, María Elena Walsh en primer llamado y en segundo llamado a Asamblea para el día 24 de Abril de 2021, horas en el mismo lugar precedentemente mencionado , por los motivos esgrimidos en los considerandos .

Art. 2° Establecer que al momento de fijar las fechas de convocatoria a nueva Asamblea Ordinaria, se notificará a la población la realización de la misma por medio de Resolución al Efecto conjuntamente con los puntos de Convocatoria -----

Art.3°- Poner a disposición de la población a partir del día 16 de Abril de 2021, Balance correspondiente al año 2020, en soporte papel en sede de la Comuna y en formato digital para quienes así lo soliciten .-----

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.-----


Jorge Alberto Fernández
TESORERO COMUNAL
Comuna Villa La Bolsa




VERÓNICA S. DIEDRICH
PRESIDENTA COMUNAL

14 de abril de 2021

Se autoriza a Verónica Diedrich, jefa comunal de Villa La Bolsa a celebrar la asamblea ordinaria anunciada a la población que tiene por primera llamada 17 de abril y segunda llamada el día 24 de abril a las 08:00 horas, cuyo objetivo es realizar el cierre de actividad del año 2020. Dicha asamblea se llevará a cabo en el SUM María Elena Walsh de la localidad pudiendo participar un total no superior a 80 personas a fin de poder cumplimentar las medidas de aislamiento y bioseguridad para evitar el contagio por COVID-19. Se hace saber que el cumplimiento de las normas de bioseguridad establecidas por el COE Central son responsabilidad absoluta de las autoridades comunales y de los participantes del mismo, lo que implica la responsabilidad legal si, del no cumplimiento de las mismas, resultasen contagios por COVID-19, siendo responsables además de poner en conocimiento de las autoridades sanitarias locales, como del COE de la presencia de personas sospechosas de la mencionada patología en el ámbito de realización de la asamblea. Se informa además que la validez de este permiso queda supeditada a las posibles modificaciones en las regulaciones establecidas por las autoridades sanitarias en el día de la realización del evento.



Dra. MARIANA PAULA GARAY
DIRECTORA
Hospital Dr. Arturo U. Illia
Alta Gracia